

Laura Benítez Barba

“Perdición, enganche y seducción.

Prostitución y lenocinio en Jalisco, 1866-1885”

p. 135-170

*Vicio, prostitución y delito*

*Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*

Elisa Speckman Guerra y Fabiola Bailón Vásquez  
(coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2016

412 p.

Figuras y cuadros

(Serie Historia Moderna y Contemporánea, 68)

ISBN 978-607-02-8342-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 8 de mayo de 2017

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/vicio/mujeres\\_transgresoras.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/vicio/mujeres_transgresoras.html)

DR © 2017, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



SEGUNDA PARTE

PROSTITUCIÓN Y PROXENETISMO



## PERDICIÓN, ENGANCHE Y SEDUCCIÓN

### PROSTITUCIÓN Y LENOCINIO EN JALISCO

1866-1885\*

LAURA BENÍTEZ BARBA

Universidad de Guadalajara

Biblioteca Pública del Estado de Jalisco “Juan José Arreola”

Varios son los estudios y análisis que se han hecho sobre la prostitución en México. Sin embargo, de los que van desde la época prehispánica hasta la actualidad,<sup>1</sup> no todos tratan un punto muy importante: el de los lenones, rufianes y alcahuetes, quienes, ya fueran hombres o mujeres, en muchas ocasiones eran los encargados de “orillar” a las y los jóvenes al mundo comercial del

\* Una primera versión de esta investigación se publicó como Laura Benítez Barba, “Lenonas, rufianes y alcahuetes. El manejo de la prostitución en la Guadalajara porfiriana, 1860-1880”, *Revista del Seminario de Historia Mexicana*, v. IX, n. 2, verano de 2009, p. 65-83. Agradezco al doctor Jorge Alberto Trujillo y a las doctoras Laura Catalina Díaz, Elisa Speckman y Fabiola Bailón Vásquez los comentarios y las sugerencias para la presente versión.

<sup>1</sup> Algunos de estos trabajos son Luis Lara y Pardo, *Estudios de higiene social. La prostitución en México*, México, Librería de la Viuda de Ch. Bouret, 1908; Carlos Roumagnac, *La prostitución reglamentada. Sus inconvenientes, su inutilidad y sus peligros*, México, Tipografía Económica, 1909; Rafael Sagredo, *María Villa (a) La chiquita*, n. 4002, México, Cal y Arena, 1996; Marcela Lagarde y de los Ríos, *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencia y Humanidades, 2001; Fernanda Núñez Becerra, *La prostitución y su represión en la ciudad de México (siglo XIX). Prácticas y representaciones*, Barcelona, Gedisa, 2002; Jorge Alberto Trujillo Bretón, *La prostitución en Guadalajara durante la crisis del porfiriato (1894-1911)*, tesis de licenciatura en Historia, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1994; Fidelina González Llerenas, *La reglamentación de la prostitución en Guadalajara, 1866-1900*, tesis de maestría en Historia, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2005; Fabiola Bailón Vásquez, *Trabajadoras domésticas y sexuales en la ciudad de Oaxaca durante el Porfiriato. Sobrevivencia, control y vida cotidiana*, tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México, 2012; entre otros.

sexo.<sup>2</sup> Si bien la prostitución no estaba prohibida en México —siempre y cuando las practicantes estuvieran registradas en una casa de tolerancia y vigiladas por la policía sanitaria—, el lenocinio sí fue tipificado por las leyes del Estado, lo cual convertía en delinquentes a quienes lo llevaban a cabo.<sup>3</sup>

El primer reglamento de prostitución del país se emitió en la ciudad de México en 1865, expedido por Maximiliano de Habsburgo,<sup>4</sup> quien trajo consigo muchas de las ideas higienistas que, al igual que el temor a la sífilis, imperaban en Europa. Un año después, en 1866, se publicó en Jalisco el Reglamento de las Casas de Tolerancia de la Municipalidad de Guadalajara, en seguimiento de la lógica que en Francia buscaba proteger a los guardias del contagio de enfermedades venéreas que las prostitutas locales transmitían.

Abundio Aceves, médico de Guadalajara, calificaba el “sifilismo” como el “vicio más asqueroso de la humanidad”, el que convertía a los hombres en “objetos repugnantes” y les imposibilitaba vivir de buen grado en colectividad, el que era evidencia de una enfermedad social. Por motivos similares, desde hacía mucho tiempo tanto legisladores como médicos ya habían comprendido la necesidad de intervenir para “atenuar los estragos que causa[ban] los males venéreos o sifilíticos” y reglamentar a las prostitutas, ya que sólo con la “vigilancia activa” se evitaría su propagación.<sup>5</sup> De ese modo, el reglamento aclaró que las mujeres públicas que contravinieran lo establecido en él serían aprehen-

<sup>2</sup> En esta investigación me referiré únicamente a la prostitución femenina, ya que la documentación localizada para el periodo no hace referencia a la prostitución masculina.

<sup>3</sup> “Prostituta”, “puta”, “meretriz”, “de la vida alegre”, “de la vida galante”, “pública”, “piruja”, “cusca” y “mesalina” son algunos de los nombres que se les han dado a las mujeres que vendían su cuerpo a cambio de una remuneración y quienes, sin embargo, en muchas ocasiones no podían conservar todo el dinero que ganaban, pues, si trabajaban en una casa de asignación, la dueña o la *madame* era quien realmente obtenía una ventaja económica.

<sup>4</sup> Este reglamento de la prostitución de 1865 no fue el primer intento por reglamentar a las mujeres públicas, ya que en 1851 se creó el Proyecto de Decreto y Reglamento sobre la Prostitución, aunque no entró en vigor. Fernanda Núñez Becerra, *La prostitución y su represión...*, p. 62.

<sup>5</sup> Abundio Aceves, médico y profesor en la Escuela de Medicina en Guadalajara, fue precursor —hasta hoy no reconocido— de la medicina social en

didas y consignadas a los tribunales y, si hubiera motivo, arrestadas o multadas gubernativamente a “título de corrección”.<sup>6</sup>

Durante el gobierno del licenciado Emeterio Robles Gil,<sup>7</sup> la legislación era el instrumento para hacer cumplir las normas de conducta y la moral social.<sup>8</sup> Así, el Congreso del Estado de Jalisco emitió en 1868 el decreto 131, en el cual se especificó que no se procedería de oficio ni a instancia de los tribunales del Estado en los casos relacionados con delitos contra la honestidad —es decir, adulterio, violación, estupro, incesto y lenocinio—, sino que éstos se perseguirían hasta que hubiera una denuncia de por medio. Sin embargo, respecto a este último delito la ley hizo una excepción, pues lo persiguió de oficio siempre y cuando la persona acusada lo practicara habitualmente o con abuso de autoridad o confianza, o promoviera o facilitara la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, ya que la ley no privaba a las autoridades competentes del derecho a castigar “enérgicamente” a los que de cualquier modo ofendieran el pudor o las buenas costumbres con hechos escandalosos.<sup>9</sup>

Siguiendo esta lógica, el primer código penal que tuvo el estado de Jalisco en 1885, aunque tipificó los delitos contra el orden de las familias, la moral pública y las buenas costumbres, no castigó el lenocinio como tal, sino que criminalizó la corrupción

México. Abundio Aceves, *Medicina social*, Guadalajara, Imprenta del Hospicio, 1886, p. 88, 94-95.

<sup>6</sup> *Reglamento de las Casas de Tolerancia de la Municipalidad de Guadalajara*, Guadalajara, Luis P. Vidaurri, 1866, p. 11.

<sup>7</sup> El licenciado Emeterio Robles Gil gobernó el estado de Jalisco de 1868 a 1869, en sustitución de Antonio Gómez Cuervo, quien solicitó una licencia para entablar un juicio al ser acusado de no acatar una orden de la Suprema Corte de Justicia. Manuel Cambre, *Gobiernos y gobernantes de Jalisco*, México, Publicaciones de la Presidencia Municipal de Guadalajara, 1969, p. 88.

<sup>8</sup> Carmen Ramos, “Legislación y representación de género en la nación mexicana. La mujer y la familia en el discurso y la ley, 1870-1890”, en Sara Elena Pérez-Gil Romo y Patricia Ravelo Blancas (coords.), *Voces disidentes. Debates contemporáneos en los estudios de género en México*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Miguel Ángel Porrúa, 2004, p. 93.

<sup>9</sup> *Colección de los decretos, circulares y órdenes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado desde el 28 de agosto de 1867 al 31 de octubre de 1869*, Guadalajara, Tipografía de S. Banda, 1873, p. 468.

de menores únicamente cuando ésta se hubiera consumado.<sup>10</sup> La tipificó así como el delito en el que habitualmente se procuraba o se facilitaba la corrupción de cualquier menor de 18 años de edad o, en su defecto, se le excitaba a ello para satisfacer las pasiones torpes de otro. El castigo correspondiente era una pena de entre seis y 18 meses de arresto si el ofendido pasaba de los once años de edad. Si era menor de esa edad, la sentencia se duplicaría. Además, se tendría como habitual cuando el acusado hubiera cometido este delito más de tres veces.<sup>11</sup>

En 1923 el Estado emitió otro código penal. En él, excluyó de nuevo el lenocinio, pero incluyó la corrupción de menores dentro de los delitos contra el orden de las familias, la moral o las buenas costumbres.<sup>12</sup> Fue hasta 1933 que el lenocinio se consideró dentro de un código penal como un delito contra la moral pública cometido por todo aquel que, sin autorización legal, habitual o accidental, explotara el cuerpo de una persona por medio del comercio carnal, se mantuviera de este comercio u obtuviera de él un lucro cualquiera.<sup>13</sup>

Por ello, este trabajo comprenderá el estado de Jalisco desde 1866 hasta antes de que entrara en vigor el Código Penal del estado en 1885, pues, aunque en 1868 el Gobierno local emitió un decreto en contra del lenocinio, no fue sino desde 1866 que se

<sup>10</sup> En 1890 fue apprehendida en Poncitlán, Jalisco, María Carmen Torres, a quien se acusó de lenocinio por tratar de llevarse a Jesús María Pilar Vidaurri a un prostíbulo que tenía en San Francisco, Estados Unidos, con la intención de pagarle cinco pesos mensuales. Torres fue arrestada en la estación de ferrocarril de Poncitlán —aunque salieron desde Guadalajara—, porque se llevó a Jesús María con engaños, diciéndole que iría como sirvienta. Legalmente fue acusada de corrupción de menores, pero se le dejó en libertad pues el delito no pudo consumarse y Vidaurri era mayor de 18 años de edad. “Contra María Carmen Torres por lenocinio o plagio”, Guadalajara, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1890-29, inv. 99362; y “Carmen Torres. Apelación al auto de bien presa”, Guadalajara, caja 1890-8, inv. 98598.

<sup>11</sup> *Código Penal del Estado de Jalisco*, Guadalajara, Imprenta de Gobierno a cargo de J. G. Montenegro, 1885, p. 186-187.

<sup>12</sup> *Código Penal del Estado de Jalisco*, Guadalajara, Talleres Tipográficos de Gallardo y Álvarez del Castillo, 1923, p. 107.

<sup>13</sup> *Código Penal del Estado de Jalisco. Contiene la exposición de motivos y la iniciativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y todas las reformas hasta la fecha*, Guadalajara, Librería Font, 1933, p. 82.

reglamentaron las casas de tolerancia y, por ende, las prostitutas y las matronas. Se pretende ver a través del archivo judicial cómo es que en Jalisco los “auxiliares de Venus” fueron denunciados y qué prácticas utilizaban para enganchar y/o seducir a las diversas mujeres y así orillarlas a la vida de la prostitución.

### *El negocio de la carne*

Según el Reglamento de las Casas de Tolerancia de la Municipalidad de Guadalajara, la prostituta era quien se abandonaba sexualmente con más de una persona mediante paga o recompensa.<sup>14</sup> En cuanto a la prostitución, ésta fue definida como el “tráfico vergonzoso que una mujer hace de sí misma”.<sup>15</sup> Quienes la practicaban se dividían en públicas o aisladas.<sup>16</sup> Las primeras vivían “en reunión con otras mujeres”, como en un burdel o una casa de tolerancia, de asignación o de citas. Se encontraban libres de pagar impuestos, ya que quien lo hacía por ellas era la matrona o dueña, es decir, la encargada de vigilarlas y explotarlas. También podían ejercer su oficio en hoteles y mesones, donde sólo debían hacer el pago correspondiente a su libreta sanitaria.<sup>17</sup> Las mujeres aisladas, en cambio, eran aquellas meretrices que

<sup>14</sup> *Reglamento de las Casas...*, p. 7.

<sup>15</sup> Jorge Alberto Trujillo Bretón, *La prostitución en Guadalajara...*, p. 73.

<sup>16</sup> En la ciudad de Oaxaca el Reglamento de Prostitución de 1881, aunque entró en vigor hasta 1890, coincidió en que sólo habría dos grupos de prostitutas: las *aisladas* y las de *comunidad*. Sobre el Reglamento de las Casas de Tolerancia de la Municipalidad de Colima de 1870, María Irma López habla de inscritas, clandestinas e independientes y menciona que había tres tipos de casas donde se podía ejercer la prostitución: a) por donde trabajan —casa de tolerancia—; b) por donde trabajan ocasionalmente —casa de citas—; y las que viven y ejercen en su domicilio —casa propia—. Fabiola Bailón Vásquez, *Trabajadoras domésticas...*, p. 4, 104; María Irma López Razgado, *Las meretrices de Colima durante el Porfiriato y la Revolución, 1876-1917*, tesis de maestría en Historia Regional, Colima, Universidad de Colima, 2002, p. 81-82.

<sup>17</sup> La libreta sanitaria era el registro donde debían inscribirse todas las mujeres públicas, lo cual podía hacerse de oficio o a pedimento de las interesadas. Las mujeres públicas debían pagar dos reales por la libreta de inscripción, ya fuera la principal o el duplicado, e incluso por el reglamento; real y medio por cada visita corporal de primera clase; y un real por las de segunda y tercera. *Reglamento de las Casas...*, p. 7, 16-17.

vivían solas y ejercían la prostitución en sus propias casas. Éstas tenían la obligación de pagar impuestos.<sup>18</sup>

Las prostitutas fuera de la ley eran llamadas clandestinas, ya que, al no estar inscritas, no pagaban sus cuotas y no se les podía vigilar. Por lo general, eran un problema para el Estado, pues debido a que no había forma de obligarlas a hacerse las revisiones médicas<sup>19</sup> representaban un foco de infección que las autoridades perseguían. Fabiola Bailón Vásquez nos dice que “todos los reglamentos insistían en que ‘la prostituta no debía existir fuera del espacio regulado o fuera de la vigilancia y control higiénico’”.<sup>20</sup> En 1881, el periódico local *El Cascabel* expuso que, si se aplicara como era debido, el reglamento existente para la prostitución, con sus disposiciones muy acertadas, sería “un paliativo del mal que lamentamos”, aunque no fuera posible evitarlo completamente. No obstante, cualquiera que fuera la causa por la que se les toleraba,<sup>21</sup> las prostitutas debían ser “vigiladas de un modo estricto y acertado”, pues al descuidarlas “resulta[ban] males de funesto alcance”, entre los cuales estaba “la imperfección progresiva de la raza”.<sup>22</sup>

<sup>18</sup> Jorge Alberto Trujillo Bretón, *La prostitución en Guadalajara...*, p. 73.

<sup>19</sup> Según el reglamento, tenían obligación todas las mujeres públicas de concurrir los martes y sábados al lugar que se les indicara para ser registradas corporalmente por los facultativos encargados y así hacer constar su estado sanitario. *Reglamento de las Casas...*, p. 10.

<sup>20</sup> Fabiola Bailón Vásquez, “Las garantías individuales frente a los derechos sociales. Una discusión porfiriana en torno a la prostitución”, en Julia Tuñón (comp.), *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*, México, El Colegio de México, 2008, p. 336.

<sup>21</sup> Además de ser considerada como un evidente sostenimiento del orden patriarcal y un problema tanto social como higiénico, quienes justificaban la prostitución argumentaban que, de no existir ésta, los “desahogos carnales masculinos podrían encausarse por medios delictivos”. Sin embargo, no podía negarse que la prostitución “representaba un magnífico negocio para aquéllos que explotaban a las meretrices”, como las matronas, los policías y los agentes sanitarios. Jorge Alberto Trujillo Bretón, “Medianoche en los Altos. El fenómeno de la prostitución en los Altos de Jalisco”, en Jorge Alberto Trujillo Bretón y Federico de la Torre (comps.), *Seminario de Estudios Regionales. Anuario 2003. Los Altos de Jalisco. Pasado y Presente*, México, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de los Altos, 2004, p. 143.

<sup>22</sup> Pipo, “La prostitución”, *El Cascabel*, Guadalajara, 23 de agosto de 1881, p. 2.

A pesar de ser una actividad permitida por el Estado, la prostitución no era un oficio bien visto por la sociedad en general, que la veía como un medio de corrupción de sus jóvenes, tanto mujeres como hombres, pues la achacaba al grado de desmoralización al que el país había llegado:

La ley que prohíbe la prostitución, no la impide, sino que la hace más perniciosa; pues aumenta la corrupción, precipita a las infelices que se entregan a ella en la crápula y en el exceso de los licores fuertes, las hace insensibles al freno de la vergüenza, agotando sobre la desgracia el oprobio debido a los delitos verdaderos, y estorba las precauciones que podrían ignorar los inconvenientes de este desorden si fuera tolerado.<sup>23</sup>

En Guadalajara llegó a suceder que la simple desaparición de una joven durante unas cuantas horas fue suficiente para que se creyera que una mala influencia la había “sonscado” para que se entregara “a algún hombre”.<sup>24</sup> En opinión de *El Cascabel*, en todos los países civilizados se practicaba la vigilancia sobre las prostitutas tan acertadamente que la vida de éstas llegaba a ser una “esclavitud mortificante”, lo que servía de ejemplo para que la prostitución no se esparciera como sucedía siempre en los lugares donde tan “funesta carrera ofrece a las mujeres el aliciente de todo género de placeres por nadie restringidos”. El reglamento en Guadalajara tenía ese fin, pero hasta entonces no se había procurado darle un cumplimiento enérgico, hecho que permite asegurar que en las casas para las que fue redactado ni siquiera se conocía.

Según el semanario, en Guadalajara la conducta de algunas mujeres estaba tomando “proporciones alarmantes” sin que nadie hiciera algo al respecto. El enorme ejército de prostitutas estaba compuesto de mujeres infelices que dejaban “los afanes y

<sup>23</sup> Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia. Edición notablemente corregida y aumentada con nuevos artículos, notas y adiciones sobre el derecho americano por Juan B. Gum*, 3 t., Bogotá, Temis, [1842] 1998, p. 525.

<sup>24</sup> Como no se localizó a la joven, no se pudo proceder en contra de la parte acusada. “Contra María Soledad Loza por lenocinio”, Guadalajara, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1874-65, inv. 51302.

los trabajos por la holgazanería del burdel”. Lo peor era que su número aumentaba día a día de manera incesante, como un cáncer que amenazaba con “envolver del todo nuestra sociedad”. No era raro, manifestó el periódico, que las familias que caminaban por las aceras de la ciudad tuvieran que cederles el paso a cinco o seis “rameras” que, andando también, las atropellaban o les lanzaban algunas “pullas en idioma poco edificante”.<sup>25</sup>

Las prostitutas eran tantas que se podían ver en los paseos más públicos, en las calles más céntricas, en los portales y hasta en las iglesias.<sup>26</sup> Se trataba de “grandes bandas de rameras, de rostro estragado y de ridículo traje”, que alegremente paseaban su cinismo “codeando altaneras a la mujer honrada”, quien se avergonzaba con el simple contacto de “esas desventuradas”. La “buena” sociedad tapatía no estaba acostumbrada a ellas. Según se manifestó, era un fenómeno reciente que la estaba invadiendo. Si bien había algunas prostitutas, éstas eran bastante conocidas y se les consignaba a un punto específico de la ciudad, ya que los habitantes de Guadalajara se preciaban de estar limpios de muchas corrupciones. Sin embargo, con el aumento de las casas de tolerancia ahora estaban atestados de esos “focos de inmundicia y corrupción física y moral”.<sup>27</sup>

Un problema surgía cuando las “mujeres buenas” eran confundidas con las “malas”, como le sucedió en 1872 a la joven Jesús Medina, quien al salir a un mandado el subinspector del cuartel 4° la agarró y metió a la casa de Merced López, una casa pública. Cuando su padre, Bernabé Medina, le fue a reclamar, aquél le contestó “que al cabo era la muchacha una de tantas”.<sup>28</sup>

<sup>25</sup> Pipo, “La prostitución...”, p. 2.

<sup>26</sup> El artículo 12 del reglamento hizo énfasis en que las mujeres públicas no debían ponerse en las ventanas o las puertas de sus casas. Además, tenían prohibido saludar o dirigir la palabra a los transeúntes, llamar la atención de los hombres con señas, presentarse en público con vestidos disolutos, andar en estado de embriaguez por las calles, concurrir a la plaza principal, hablar con palabras obscenas y presentarse en los cuarteles o cuerpos de guardia. *Reglamento de las Casas...*, p. 11.

<sup>27</sup> Pipo, “La prostitución...”, p. 2.

<sup>28</sup> A pesar de que se pudo comprobar que en la casa de Merced López nadie le “faltó” a su pudor, Jesús Medina confesó que ya antes un hombre, al que no conocía ni podría reconocer en ese momento, “usó de su persona”, por

Los lupanares, “templos del escándalo y el libertinaje”, abrían sus puertas para la juventud que se precipitaba en ellos “para dejar su pudor, su dinero y su salud”. Eran casas donde no había vigilancia alguna, reinaba el desorden y con frecuencia se comían “crímenes horrorosos”. Además, tenían permitido lo que la autoridad prohibió a las casas honradas: los bailes. La policía no sólo no los impedía, sino que hasta los disfrutaba por el escasísimo decoro con que sus actores cometían sus “orgías”.<sup>29</sup>

Muy seguramente la prostitución tanto en Jalisco como en cualquier otra entidad mexicana era un negocio. Por lo tanto, para el reglamento era lógico que hubiera “un principal” —y en específico una dueña— que, cual comerciante, procurara tener en su establecimiento “la mejor y más abundante mercancía”. Para los clientes, una mujer considerada como “nueva”<sup>30</sup> era más atractiva y deseable, ya que se trataba de una novedad en el burdel. Asimismo, algunas recién llegadas, que hasta vírgenes resultaban, se cotizaban mucho más caras que las trabajadoras regulares. De este modo se daba la “explotación de carne humana”, lo cual no era posible sin “la voluptuosidad de ciertos ricos, los ‘comisionados’ de Sanidad, y las alcahuetas”.<sup>31</sup>

Se creía que las privaciones y la miseria eran las que obligaban a las mujeres a “lanzarse lejos de su natural pudor”, el cual era un problema al momento de inscribirse en el registro público de prostitución.<sup>32</sup> Según *El Cascabel*, la idea de librarse del hambre las haría sobrellevar “las mortificaciones” de la vergüenza que

lo que perdió su virginidad. Con ello, su padre retiró la acusación contra Trinidad N., quien fue puesta en libertad, pues en la casa de Merced no se cometió ningún delito. “Contra María Merced López por indicios de lenocinio”, Guadalajara, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1872-47, inv. 45229.

<sup>29</sup> Pipo, “La prostitución...”, p. 2.

<sup>30</sup> Entiéndase como joven, guapa, recién llegada o incluso virgen.

<sup>31</sup> Miguel Galindo, *La higiene en Guadalajara. Higiene social y medicina legal*, tesis de medicina, v. II, Guadalajara, 1908, p. 216.

<sup>32</sup> Fabiola Bailón nos dice que la prostitución no sólo fue una actividad forzada, sino que para algunas mujeres llegó a convertirse en un recurso o una forma esporádica de ganarse la vida, en una opción de trabajo que para unas era rentable y para otras apenas una forma de supervivencia. Fabiola Bailón Vásquez, *Trabajadoras domésticas...*, p. 22, 96, 98.

significaba verse continuamente vigiladas,<sup>33</sup> “espiada[s] por la autoridad que la[s] aparta de la vida social” y que las ve como algo extraño porque “ofende[n] con sólo ser mirad[as]”. De acuerdo con el diario, aunque muchas infelices se resistían a tanta humillación, en Guadalajara estaban libres de esa persecución, así que pronto se “encariñaban” con el oficio en el que gozaban libremente de “ciertos placeres”, viendo con “horror la vida de privaciones pasadas del hogar [del] que [eran] desertoras”.<sup>34</sup>

Se podría pensar que algunas otras simplemente decidían no regresar más a sus casas, pues era preferible estar en otro lugar que con su familia. Rodrigo Romero asusó a Cipriana y Máxima Ortiz de haberse llevado a Máxima Alatorre, de catorce años de edad, para que la “usara” Plácido Arana, pero cuando se dio cuenta de que Máxima ya no era “niña”, pues habían sido dos hombres los que antes habían usado de ella, no regresó más a ratificar su acusación. En este caso, con la declaración de Máxima podemos conocer la razón que tuvo para salirse de su casa y acceder a los deseos de Arana: su madre le pegaba tanto que al salirse con Plácido decidió no volver; en cambio, reconocía el favor que las hermanas Ortiz le hicieron al dejarla pasar ahí la noche por no tener a dónde ir.<sup>35</sup> ¿Qué otra opción tenía Máxima al no querer regresar a su casa sino recurrir al prostíbulo?

La vida de la prostituta dentro del burdel, salvo raras excepciones, era dura y autoritaria. Desde el punto de vista económico, social y humano, constituía una explotación de la cual no “hay ejemplo en ninguna otra clase de relaciones patronales”. Cualquiera que hubiera sido el trato de la prostituta con la dueña así como su desempeño dentro de la casa, la prestadora del servicio

<sup>33</sup> El alcalde podría inscribir a una mujer como prostituta cuando aquélla frecuentara a mujeres públicas; se encontrara con ellas en las casas de tolerancia; se le arrestara con reincidencia en lugares públicos por faltas a las buenas costumbres, provocaciones o actos licenciosos; y cuando, por la naturaleza de sus relaciones, traiga consigo escándalo, suscite quejas o amenace la sanidad pública. *Reglamento de las Casas...*, p. 8.

<sup>34</sup> Pipo, “La prostitución...”, p. 3.

<sup>35</sup> “Contra María Cipriana Ortiz y Margarita Ortiz a pedimento de Miguel Alatorre por lenonas”, Guadalajara, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1873-24, inv. 47290.

siempre se encontraba empeñada con la matrona por sus crecidas deudas, las cuales no podía satisfacer por sí misma, “hallándose, por consiguiente, encadenada”.<sup>36</sup> Las pocas que querían redimirse no tenían a dónde ir: *El Telegrama*, otro periódico local, expuso que el Gobierno debía tener cuanto antes un establecimiento aislado o designar algún otro lugar para ese sinnúmero de “jóvenes arrepentidas víctimas de infamias que por falta de dónde meterse vence obligadas a seguir la degradante carrera de la prostitución”.<sup>37</sup>

### *Las casas de tolerancia*

Según el Reglamento de las Casas de 1866, se entendería como casa de tolerancia a la vivienda donde habitaran o concurrieran una o varias mujeres públicas. En el caso de que fuera más de una, todas estarían bajo la dependencia y vigilancia exclusiva de otra mujer, la matrona, quien procuraría no sólo satisfacer a su clientela, sino también que fuera un “negocio redituable”.<sup>38</sup> La jefa de la casa tendría la obligación de sujetarse a las prescripciones del reglamento; es decir, debía solicitar al alcalde el permiso correspondiente y, una vez concedido éste, daría razón de cada una de las mujeres que vivieran bajo su techo<sup>39</sup> así como de las que dejaran de hacerlo.

Era innegable que tanto las prostitutas como las casas de tolerancia generaban gastos —“impuestos, vestuario, alimentación y cuidados médicos”—, así que la matrona buscaba métodos para hacerse de más dinero.<sup>40</sup> Para ello, no sólo recurría a la

<sup>36</sup> C. Bernaldo de Quirós y José María Llanas Aguilaniedo, *La mala vida en Madrid. Estudio psico-sociológico con dibujos y grabados del natural*, Madrid, B. Rodríguez Serra, 1901, p. 309.

<sup>37</sup> *El Telegrama* se caracterizó en Guadalajara por ser un periódico impreso en un formato pequeño, donde se publicaban noticias breves, precisamente, como si se estuviera enviando un telegrama. *El Telegrama. Periódico como otro cualquiera, de noticias, variedades y anuncios*, Guadalajara, 21 de febrero de 1885, p. 1.

<sup>38</sup> Fabiola Bailón Vásquez, *Trabajadoras domésticas...*, p. 98.

<sup>39</sup> Si la casa no fuera propia, debían tener el permiso del propietario para convertirla en casa de tolerancia. *Reglamento de las Casas...*, p. 13.

<sup>40</sup> Fabiola Bailón Vásquez, *Trabajadoras domésticas...*, p. 100.

explotación de la prostituta, sino también a la de algunas prohibiciones que aclaraba el reglamento. La dueña tenía la obligación de presentar las prostitutas a las visitas corporales y de reportar si alguna de ellas estaba enferma del mal venéreo, lo que significaba contar con una trabajadora menos. Asimismo, debía prevenir cualquier desorden o escándalo y cerrar las puertas de la casa a las once de la noche y no abrirlas bajo ningún pretexto, lo que limitaba el ingreso de clientes.

Los objetos olvidados tenían que entregarse a la alcaldía al día siguiente para que fueran reclamados, pero muchas veces las matronas no los entregaban, lo que ocasionaba que después se les acusara de robo. Las ventanas de la casa debían estar siempre con vidrios opacos o con cortinas gruesas, lo que servía para ocultar las actividades al interior de las casas o para evitar que las prostitutas se asomaran por las ventanas, llamaran a posibles clientes y escandalizaran a los transeúntes. No podía haber cantinas, venta de “bebidas espirituosas”, bailes o juegos de cartas. Tampoco se podía recibir a ninguna persona ebria, hombres menores de 21 años de edad o mujeres sin libreta de inspección. Todas estas actividades las prohibió el reglamento, pero su falta de acatamiento sin duda dejaba muy buenas ganancias a las matronas, quienes corrían el riesgo de ser consignadas por lenocinio.<sup>41</sup> El periódico *El Cascabel* se quejó de la siguiente manera:

Las calles más céntricas de la población están llenas de esos lupanares, los cuales permanecen con sus puertas abiertas de par en par por el día y por la noche, las rameras en vez de estar recluidas, casi desnudas y alharaqueando, se agolpan en las ventanas, se amontonan por la acera y se esparcen por toda la cuadra abrazando y besando a los cilindreros y a perdularios: si pasa una señora cerca de ellas, la insultan; si pasa un hombre, lo requiebran y lo llaman y con frecuencia se da el caso de que pequeñas criaturas sean introducidas a viva fuerza al interior de los inmundos antros [...]<sup>42</sup>

En 1872, un robo fue la causa de que se descubriera un “lupanar” en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco. Juana María

<sup>41</sup> *Reglamento de las Casas...*, p. 13-14.

<sup>42</sup> Pipo, “La prostitución...”, p. 2.

Villalobos acusó a Emeterio Meza y a Jesús García de haberle robado tres guajolotes. Los acusados fueron encontrados en la casa pública de Estéfana López, alias la Teca. García estaba incluso “acostado con una mujer” cuando se le aprehendió. Ambos hombres confesaron su delito, pero, una vez recuperados los guajolotes, se le dio más peso al hecho de que la casa no estaba registrada como lugar de prostitución y, por tanto, tampoco sus ocupantes, convirtiéndose tanto Meza como García en testigos de los servicios prestados.

Junto a Estéfana fueron aprehendidas Serapia Santoyo y Josefa Valdivia. Ambas confirmaron que se trataba de una casa de prostitución. Serapia, una joven de 16 años de edad, indicó que el hombre con el que estaba durmiendo le había llevado un guajolote y dicho “que lo sirviera esa noche”, que le dejaba el animal en prenda mientras le pagaba vendiéndolo. Por otro lado, Josefa indicó que, aunque era mujer pública, no pertenecía a esa casa y se encontraba ahí porque fue a dormir con García sin saber quién llevaría los guajolotes. Según la declaración de Estéfana, quien originalmente fue acusada de lenocinio, la casa no le pertenecía a ella, sino a Serapia, quien al cuestionársele cómo era posible que alguien tan joven tuviera una casa con “ese tráfico vergonzoso” contestó “que no tenía más culpa que la de haberse arrimado ahí con Serapia quien era quien pagaba y para que tuviera una persona que la acompañara y servir de respeto”. Agregó que “ella ya tenía esa casa [e] iba a ayudarla porque estaba mala de una hinchazón en partes ocultas, [la ayudaba] en cosas domésticas, como hacer la cocina”.<sup>43</sup>

El mismo reglamento aclaró que en ninguna casa de tolerancia —inscrita— podría haber criadas menores de 40 años sin que tuvieran su respectiva libreta de inscripción,<sup>44</sup> y como Estéfana declaró tener 30 años de edad, se le condenó a seis meses de “trabajos compatibles con su sexo” por lenocinio, que era visto como “un mal que desmoralizaba a la sociedad”. Serapia, quien

<sup>43</sup> “Contra Estéfana López (a) La Teca por lenocinio”, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1872-59, inv. 45922.

<sup>44</sup> *Reglamento de las Casas...*, p. 15.

era la verdadera dueña de la casa, también fue condenada por lenocinio, pero como los testigos identificaban la casa como perteneciente a López, fue suficiente con el tiempo que duró el proceso —cinco meses—. Se amonestó a ambas por ese “tráfico inmoral” de mujeres públicas y se les advirtió que si reincidían la pena sería mayor.<sup>45</sup>

Se tenía la idea de que las matronas eran mujeres viejas. Incluso Parent-Duchatelet, citado por los autores españoles Bernaldo de Quirós y José María Llanas Aguilaniedo, clasifica en cuatro grupos a las dueñas de los burdeles: mujeres de “expresión vulgar” que “han corrido mucho”; prostitutas viejas que invertían su dinero en “una industria en la cual han vivido y que no podían abandonar”; “antiguas criadas o encargadas de esta clase de establecimientos que, mediante pactos especiales con las dueñas”, se ponían al frente de los negocios; y, por último, mujeres “sin escrúpulos” que por su propia decisión entraban a los burdeles.<sup>46</sup>

Como lo indica el reglamento, la autoridad en las casas de prostitución era femenina, y el marido o el amante era por lo general “una especie de príncipe consorte”.<sup>47</sup> Ellos eran los seductores o alcahuetes que, al no poder manejar el burdel abiertamente, utilizaban a otras mujeres para lograr su objetivo. Las dueñas de una casa de prostitución siempre estaban dispuestas a recibir a las jóvenes que se presentaran, sobre todo si les veían cualidades. No obstante, una cosa eran las que llegaban por su propia voluntad y otra muy diferente las que caían ahí llevadas por un alcahuete. Por lo común, éste procuraba buscar las mujeres que hubieran cometido alguna falta o que pudieran comerla, siendo más raras las que no habían perdido su virginidad antes de entrar al lupanar.<sup>48</sup>

María Félix Méndez, vecina de la fábrica de Atemajac, Zapopan, decidió “mezclarse carnalmente” con Luciano Arreola, “previa

<sup>45</sup> *Idem.*

<sup>46</sup> C. Bernaldo de Quirós y José María Llanas Aguilaniedo, *La mala vida...*, p. 309.

<sup>47</sup> *Idem.*

<sup>48</sup> Miguel Galindo, *La higiene en Guadalajara...*, p. 316.

gratificación de seis pesos”, sólo que al ir a su casa y perder su virginidad recibió de aquél nada más dos pesos, “diciéndole su estuprador que no le daba más por aquella vez y que en otra le complementarí­a lo que le ofreció”. Por tal razón, María siguió “teniendo actos por más de ocho días”, pues Arreola le ofreció llevarla a Guadalajara y ponerle dónde vivir, lo que la llevó a salirse de la casa donde trabajaba como sirvienta y pedir asilo a Francisca Herrera mientras Luciano cumplía su palabra, lo que no hizo.<sup>49</sup>

Algunas de las mujeres que llegaban a una casa de tolerancia veían al establecimiento como su único recurso, sobre todo después de haber perdido la honra a manos de un seductor que las había engañado con falsas promesas y de haber sido abandonadas y después olvidadas por sus familiares, quienes no les perdonaron su falta, lo que las llevó a verse “empujadas al abismo”. El honor, en el caso de las mujeres, dependía de su virginidad, fidelidad o castidad. Además, se consideraba que si una mujer perdía la honra, también la perdían los hombres de su familia, pues “una parte del honor masculino [...] dependía del honor de las mujeres a su cargo o emparentadas con ellos”.<sup>50</sup>

Unas veces, quizás en su mayoría, la mujer es enamorada por alguno que al fin llega a obtener sus favores una o varias veces; pero luego, temiendo las consecuencias del estupro, la delata a la autoridad respectiva como clandestina, y así se evita molestias y compromisos. Otras veces esos compromisos no se presentan por el carácter especial de la mujer que, conocido por el seductor, da lugar sólo a que la abandonen sin volver a ocuparse de ella; ésta entonces semi-loca por la decepción, y desesperada por la virginidad perdida, se dirige por sí misma a la casa pública, donde su cuerpo, sirviendo de pasto a la voluptuosidad de todo el mundo, le da a ella la momentánea ilusión de la venganza.<sup>51</sup>

<sup>49</sup> “Contra Luciano Arreola por estupro y Francisca Herrera por lenocinio”, Zapopan, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1880-9, inv. 68868.

<sup>50</sup> Elisa Speckman, “Morir a manos de una mujer. Homicidas e infanticidas en el Porfiriato”, en Felipe Castro y Marcela Terrazas (coords.), *Disidencia y disidentes en la historia de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, p. 300.

<sup>51</sup> Miguel Galindo, *La higiene en Guadalajara...*, p. 322-323.

Perder la virginidad antes del matrimonio era un temor constante no sólo para la mujer en cuestión, sino también para su familia y sus vecinos. Eduarda Silva, de 17 años de edad, se salió de su casa porque su madre quería que los médicos la registraran para saber “el estado que guardaba”, ya que se decía que Exiquio García, casado con su tía Ignacia Salazar, la había estuprado y estaba en relaciones con ella. Según Eduarda, eso no era cierto, pero como ya no era virgen tuvo miedo y se salió de su casa para irse a la de Josefa Navarrete mientras le conseguían algún lugar donde pudiera trabajar como sirvienta.<sup>52</sup>

Miguel Galindo expuso que había casos en los que mujeres “ignorantes” del pueblo iban por su propia voluntad a vender su virginidad a cierto precio. En otras ocasiones, el alcahuete —o la alcahueta— era el encargado de persuadir a la joven a que entrara al burdel, a donde la llevaba por un porcentaje que la dueña del lugar le otorgaba. El gran contingente de mujeres prostitutas lo conformaban las clases bajas y analfabetas.<sup>53</sup> Como señala Julia Tuñón, “estos casos no son raros [...] en nuestras últimas clases hay tal atrofia de los sentimientos morales y del honor, tanta indiferencia por conservar o no la virginidad, que el explotar el trabajo de los órganos sexuales parece tan natural y lícito, como explotar el trabajo natural de los músculos”.<sup>54</sup>

Muchas mujeres del pueblo bajo, especialmente las jóvenes solteras, se ocupaban en oficios como sirvientas, hilanderas, modistas, cigarreras y obreras. No obstante, la gran mayoría se empleó en trabajos considerados como femeninos, es decir, lavanderas, cocineras, planchadoras, floristas, etcétera.<sup>55</sup> Conforme se acercaba el siglo XX, las mujeres no se limitaron a los trabajos

<sup>52</sup> “Contra Josefa Arias por indicios de lenocinio”, Guadalajara, BPEJ, AHS-TJ, *Criminal*, caja 1874-79, inv. 51777.

<sup>53</sup> Al menos para esta investigación no se encontró ningún indicio de lo contrario.

<sup>54</sup> Miguel Galindo, *La higiene en Guadalajara...*, p. 318, 330.

<sup>55</sup> Julia Tuñón, *Mujeres en México. Recordando una historia*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1998, p. 129 (Colección Regiones).

“domésticos”, puesto que en las clases medias también ejercieron como maestras, secretarias y enfermeras.<sup>56</sup>

Sin embargo, el trabajo de las mujeres se asociaba por lo general a los salarios peor pagados, ya que éstas no producían un valor económico mayor: “las mujeres ganaban menos que los hombres no sólo porque producen menos, sino también porque lo que ellas producen tiene en general un valor inferior en el mercado”. Se consideraba que no todos los trabajos eran adecuados para las mujeres. Así, los trabajos que eran poco pudorosos o tenían que ver con la fuerza física o el intelecto estaban vedados para ellas. La “delicadeza, dedos ágiles, paciencia y aguante se distinguían como femeninos, mientras que el vigor muscular, la velocidad y la habilidad eran signos de masculinidad”, por lo que el trabajo de las mujeres y el de los hombres tenían diferentes valores: el salario femenino siempre era tomado como suplementario.<sup>57</sup>

Otras mujeres veían la prostitución como una especie de ocupación alternativa. Trabajaban por un tiempo en el prostíbulo “por no encontrar otro trabajo, o porque éste se les había facilitado”, pero al fastidiarse del lugar volvían a convertirse en sirvientas o se dedicaban a cualquier otra ocupación:

Dado este paso la prostitución se ejerce siempre que hay ocasión para ello y clandestinamente, mientras se tiene otra ocupación permanente, sirviendo al acto sexual sólo como un trabajo extra que proporciona dinero y placer a la vez; pero si alguna circunstancia hace que se pierda el empleo que se tenía, van al burdel a trabajar, a servir de prostitutas, como antes de cocineras o de pilmamas; se

<sup>56</sup> Los censos oficiales del estado de Jalisco demuestran que las actividades remuneradas y profesionales del sexo femenino fueron en aumento —como la de profesora, que en 1895 registró un número de 384 y en 1900 llegó a 410—, al igual que su instrucción escolar —en 1895 eran 3 611 niñas y para 1900 ya eran 5 211—, mientras que oficios tradicionalmente considerados femeninos, como el de florista y cigarrera, fueron en descenso. Véanse *Censo general de la República Mexicana a cargo del Dr. Antonio Peñafiel, verificado el 20 de octubre de 1895*, México, Secretaría de Fomento, 1898; y *Censo de división territorial del Estado de Jalisco verificado en 1900*, México, Secretaría de Fomento, 1905.

<sup>57</sup> Joan W. Scott, “La mujer trabajadora en el siglo XIX”, en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. El siglo XIX*, t. IV, España, Taurus, 2001, p. 439-442.

fastidian de vivir en el lupanar, y vuelven a su antigua ocupación o a cualquiera otra; se deja ésta para volver a la casa pública, y así sucesivamente.<sup>58</sup>

Se pensaba que la vida en el burdel era fácil, sobre todo en los de primera clase,<sup>59</sup> donde las mujeres vestían bien y por lo regular se veían alegres, oían música, bailaban y se divertían con los clientes. Sin embargo, no se tomaba en cuenta que tanto los vestidos como la alimentación y la estancia en el burdel había que pagarlos, si no con dinero, sí con trabajo, el cual las exponía a maltratos, embarazos, abortos y enfermedades.

En muchas ocasiones, los padres ni siquiera estaban enterados de la conducta de sus hijas, como le pasó en junio de 1879 a Josefa de Armas, quien acusó a María Merced López<sup>60</sup> de lenocinio en contra de su hija, Senovia Rocha. Josefa, viuda de 30 años de edad y vecina de Guadalajara, afirmó que, recién llegando de Sayula, Senovia le dijo que se había encontrado a Florentina Luna, hija de María Merced López, quien le dijo que se fuera con ella, “que le daría dinero y la vestiría bien, que en su casa [burdel] estaría con comodidad”. Una vez en el lugar, se la entregó a don Simón Delgadillo para que “usara de ella”. La ofensa consistía en que, según Josefa, su hija era honrada y trabajaba como servidora doméstica.<sup>61</sup>

La señora María Merced López, casada y de 30 años de edad, declaró que Senovia fue a su casa a buscar a su hija Florentina con el objeto de que la dejara pasar ahí el día, ya que estaba por irse a Zapotlán a ver a su madre. María Merced no tuvo inconveniente, pues su casa era pública y Senovia se quedaba regularmente “con el objeto de prestar sus servicios”. Así, la dejó laborar

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 331.

<sup>59</sup> Las casas de tolerancia, al igual que las prostitutas, estaban divididas en tres categorías, y era la alcaldía la encargada de clasificarlas. *Reglamento de las Casas...*, p. 15.

<sup>60</sup> Recuérdese que María Merced López, conocida públicamente como dueña de un burdel, ya antes se vio envuelta en un proceso judicial. En 1872 fue acusada por indicios de lenocinio contra Jesús Medina, hecho que se citó en el presente texto.

<sup>61</sup> “Contra María Merced López por lenocinio”, Guadalajara, 1879, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*.

con la condición de que sacara su cartilla de sanidad<sup>62</sup> como el reglamento le exigía. Además, avisó que tenía una nueva prostituta en su casa y dio parte a don Florencio Moya, policía de las casas de tolerancia.<sup>63</sup> Sumado a esto, María Merced afirmó que, cuando fue a su casa, Senovia “ya hacía mucho tiempo que era mujer pública”, pues doña Andrea Montes, dueña de otro burdel, le contó que hacía doce años que Senovia tenía ese modo de vida, razón por la cual, y en consecuencia, “no era niña, ni ella la había seducido”.

Andrea Montes confirmó que conocía a Senovia desde hacía tiempo porque ésta le pidió que la recibiera en su casa, lo que aceptó sólo con la condición de que ya no fuera doncella. Por ello, sabía que Senovia “había tenido relaciones con un músico”. En su establecimiento estuvo cerca de seis meses hasta que se fue al hospital y se separó un tiempo. Además, dijo saber que Senovia también trabajó con doña Merced López, por lo que “ya era mujer pública de voz y forma”.<sup>64</sup>

El policía de sanidad Florencio Moya también confirmó lo dicho por María Merced López, es decir, que conocía a Senovia porque primero la vio en la casa de tolerancia de Montes y después en la de López, de donde le avisaron que iban a sacar papeleta. De igual forma, aseguró que Senovia estaba inscrita como

<sup>62</sup> El Reglamento de las Casas de Tolerancia de la Municipalidad de Guadalajara, en sus primeros cuatro artículos, aclaraba que las mujeres públicas debían inscribirse en un registro. La inscripción sería de oficio cuando “la Alcaldía [hubiera] adquirido la certidumbre de que [la mujer] se entrega[ba] manifiestamente a la prostitución”. Esa certidumbre podría manifestarse por la “frecuentación habitual con mujeres conocidamente prostitutas; el encuentro con reincidencia en las casas de tolerancia; el arresto con reincidencia en lugares públicos, por conducta contraria a las buenas costumbres, como provocaciones, actos licenciosos, etc.; la comunicación del mal venéreo; la naturaleza de las relaciones, cuando traigan consigo el escándalo, susciten quejas o amenacen la sanidad pública”. *Reglamento de las Casas...*, p. 7-8.

<sup>63</sup> El jefe político debía hacer cumplir el Reglamento de Prostitución. Para ello tenía un empleado, en este caso Francisco Moya, quien personalmente debía inscribir a las mujeres; expedirles un libreto con el reglamento, su filiación, un certificado de su estado sanitario y la clase a la que pertenecía la mujer —pública o aislada—; y, por último, solicitar los retratos de la interesada. *Reglamento de Prostitución expedido por el Ayuntamiento de Guadalajara*, J. M. Yguíniz, Guadalajara, 1890, p. 16-17.

<sup>64</sup> “Contra María Merced López por lenocinio...”.

prostituta en el registro de la Jefatura desde hacía ocho meses y que él la anotó como tal. Santos Echeverría, soltera de 19 años de edad, vecina del noveno cuartel y de “oficio” prostituta, fue la que arregló el cambio a la casa de doña Andrea Montes, lugar en donde ella trabajaba. Echeverría declaró que Senovia no era doncella, pues sabía que esta última “había perdido su personalidad con un músico hacía mucho tiempo habiéndose ido para Tepic” y que cuando regresó a Guadalajara primero estuvo en la casa de doña Merced López y después en la de doña Andrea, donde permaneció hasta que se “fue al hospital a curar por estar llena de úlceras”.<sup>65</sup>

Como efectivamente Senovia estaba enferma, la jefatura se trasladó al Hospital de Belén, donde encontró a la joven en la cama número 56. Ahí, Senovia dijo ser soltera, tener 17 años de edad y ser vecina del quinto cuartel de la ciudad. Al rendir su declaración, manifestó que hace seis meses se había presentado en la casa de doña Merced López “para seguir la carrera de prostituta”, pues ya no era doncella al haber perdido su virginidad con Félix Flores, con quien vivió alrededor de dos meses por el barrio del Alacrán. También confirmó que de la casa de doña Merced se había pasado a la de doña Andrea, donde sacó su papeleta, y que, finalmente, de ahí se fue al hospital a curarse de la sífilis. De esta forma, al no haber méritos suficientes, se declaró inocente a María Merced López del cargo de lenocinio.<sup>66</sup>

A pesar de que los padres no estaban completamente al tanto de lo que hacían sus hijas, como ya se ha visto, el burdel era un negocio y, por lo tanto, la movilidad de las trabajadoras era algo común. Así como Senovia pasó de una casa a otra, coincido con Fabiola Bailón en que muchas otras decidían retirarse, se fugaban, iban al hospital por estar enfermas, cambiaban de categoría

<sup>65</sup> Según el Reglamento de Prostitución, el reconocimiento facultativo sería gratuito y semanal. Además, se enviaría al Hospital para su curación a la mujer que resultara enferma. De igual forma, tanto el médico como el policía de sanidad debían tomar nota del estado sanitario de las mujeres. *Reglamento de Prostitución...*, p. 3, 17.

<sup>66</sup> “Contra María Merced López por lenocinio...”.

o simplemente se retiraban, razón por la cual las dueñas de las casas estaban siempre ávidas de nuevas “pupilas”.<sup>67</sup>

### *Lenonas, rufianes y alcahuetas*

Martha Santillán nos dice que, debido a la forma en la que estaba tipificado, el lenocinio era un “delito altamente cometido por mujeres” que solía presentarse en varias formas.<sup>68</sup> Era común que las lenonas buscaran mujeres jóvenes “inmigrantes, pobres o desamparadas” para convencerlas de entrar en el negocio, aunque muchas veces las forzaban.<sup>69</sup> Las lenonas, los rufianes y los alcahuetes recurrieron a la fuerza física, al enganche, al engaño y a la seducción para lograr su cometido.

### *La venta de mujeres para las casas públicas*

Según el diccionario de Joaquín Escriche de 1842, el oficio de lenón o lenona podía clasificarse en cinco partes: los “bellacos”, que guardaban las “rameras públicas en el burdel, tomando parte de su ganancia”; los “chalanes, corredores o medianeros”, que solicitaban a las mujeres que estaban en sus propias habitaciones para los hombres que les daban “algún interés en premio de su vileza”; los que tenían en su casa “mozas que se prostituyen, con el objeto de percibir la ganancia que ellas hacen por este medio”; los “viles maridos que sirven de alcahuetes a sus mujeres”; y, por último, los que por algún lucro consentían que a sus propias

<sup>67</sup> Fabiola Bailón Vásquez, *Trabajadoras domésticas...*, p. 100.

<sup>68</sup> Para la década de 1940 a 1950, Santillán nos dice que los especialistas vieron varias formas de lenocinio: el proxeneta o alcahuate, el cual servía de intermediario; el rufianismo, que comprendía los casos en los que habitual o accidentalmente se explotaba sexualmente el cuerpo de otro; y la trata de blancas, que se caracterizaba por la venta de una mujer joven para dedicarla a la prostitución. Martha Santillán Esqueda, “Mujeres *non sanctas*. Prostitución y delitos sexuales. Prácticas criminales en la ciudad de México, 1940-1950”, *Historia Social*, Universidad de Valencia, n. 76, 2013, p. 71.

<sup>69</sup> Fabiola Bailón Vásquez, *Trabajadoras domésticas...*, p. 179.

casas asistieran mujeres casadas u “otra de buen lugar para hacer fornicio, sin ser sus medianeros ni sus cómplices.”<sup>70</sup>

Según el médico Miguel Galindo, quien vivió en la ciudad de Guadalajara varios años de su vida, las lenonas eran por lo general mujeres viejas que explotaban la prostitución privada, es decir, que seducían o “conseguían” muchachas para satisfacer los deseos de quienes se las solicitaban y pagaban por ellas. Para Galindo, una mujer que llegaba al burdel, ya fuera obligada o no, a los ocho días de estar en él ya se encontraba “completamente prostituida”, lo que casi la “imposibilitaba para volver a la vida honrada”.<sup>71</sup> Existían también los lenones que

[...] enamoran bellezas humildes, poco vigiladas por quienes tendrían interés en ello, para venderlas en las casas de lenocinio donde cometieron su primera culpa. En cambio, abundan las muchachas sugestionadas por las halagüeñas proposiciones de algunas corredoras de burdeles que frecuentan los sitios donde aquellas se reúnen: las plazas, los mercados y paseos. Son intermediarias de las amas de establecimiento de prostitución, y cobran un tanto por cada hallazgo.<sup>72</sup>

En diciembre de 1870, Loreto Castro denunció el estupro de su hija Catarina Calvillo, de once años de edad, y de su sobrina Inés Leal, de catorce, quienes tenían más de una semana desaparecidas. Su cuñada, Juana Feorja, las sacó de su casa para llevarlas a un mesón cerca de la Plaza Venegas de Guadalajara, donde las esperaban dos hombres: Vicente N. y Nemesio Godínez. Juana pidió a las niñas que la acompañaran a comprar cigarros, pero en cambio las llevó por la capilla de Jesús y luego hasta el mesón, donde las dejó pasar la noche en el corredor. Al día siguiente les llevó el desayuno, y en la noche regresó junto con Godínez para tratar de convencerlas de que “condescendieran con las intenciones impuras que tenía Nemesio”. Trató de forzar

<sup>70</sup> Joaquín Escriche, *Diccionario razonado...*, p. 54.

<sup>71</sup> Miguel Galindo, *La higiene en Guadalajara...*, p. 317, 323.

<sup>72</sup> C. Bernaldo de Quirós y José María Llanas Aguilaniedo, *La mala vida...*, p. 308.

a las dos, por lo que aquéllas se resistieron y gritaron hasta que Juana les ordenó que se callaran y no fueran “escandalosas”.

Por su parte, Feorja argumentó que las jóvenes se salieron de su casa porque “pasaban muchos trabajos”. Apoyó su declaración el panadero Nemesio Godínez, quien manifestó que las jóvenes le dijeron que en su casa las habían regañado y que, como tuvo “amores con la Calvillo”, se vio en el compromiso de salir a “buscarles casa o alojamiento”. Godínez admitió que “tuvo solamente un acto” con Catarina, pero que cuando la “usó no era doncella”. Sin embargo, la inspección de las parteras certificó que Catarina se conservaba aún virgen, mientras que Inés ya no lo era. Tal parece que al no poder cometer el estupro con la que él decía que era su novia lo perpetró con Inés Leal, pero como la pérdida de doncellez de ésta no les pareció reciente, no había delito que perseguir. Si bien Nemesio salió libre, no así Juana, pues las dos jóvenes afirmaron que les propuso llevárselas a Tepic “para comerciar con los hombres”. Así, Feorja, una mujer casada de 24 años de edad, fue sentenciada por lenocinio a diez años de prisión, porque ese delito “de[bía] reprimirse con severidad por la alarma que introduc[ía] a las familias”. Con todo, el abogado defensor argumentó que el castigo era “demasiado denso” y logró reducirle la pena a un año de prisión.<sup>73</sup>

Algunas veces podían ser las mismas familias las que vendieran a uno de sus miembros. A los quince años de edad, Victoria Alatorre decidió salirse de su casa, porque, según dijo, su hermana y su madre querían que “condescendiera con un señor de quien sab[ía] la exponente su madre recib[ía] dinero y le paga[ba] la casa”. Como ella no quería a ese hombre, llamó a Ramón Carrillo, quien tenía unos meses que la enamoraba, para que la sacara de su casa. Carrillo lo hizo y, aunque la estupro, no le dio ninguna promesa de matrimonio al momento de llevarla a la casa de Francisca Flores. Ésta, quien fue acusada de lenocinio, indicó que si había dejado que pasaran la noche en su casa fue porque tenía amistad con Ramón y porque éste acostumbraba llevar ahí

<sup>73</sup> “Contra Nemesio Godínez por estupro y su cómplice Juana Huerta por lenocinio”, Guadalajara, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1871-4, inv. 40769.

a sus queridas, pero que no sabía si “la expresada muchacha” lo fuera también. Tanto la madre de Victoria como su hermana negaron que hubieran intentado venderla a ningún hombre y, viendo que era “inútil que Ramón Carrillo si[guiera] preso porque con eso no se remedia[ba] nada el honor [que Victoria] ha[bía] perdido”, desistieron de toda acusación.<sup>74</sup>

### *Entre engaños y seducción*

Varias jovencitas caían en las manos de un seductor o de alguna mujer, quienes las engañaban para convertirlas en prostitutas, sobre todo con la fama que tenía Jalisco de ser “tierra productora de hembras hermosas, fáciles y ardientes”.<sup>75</sup> Que Jalisco tuviera mujeres bonitas hacía que fuera un foco de atención para rufianes y dueñas de burdeles de otros estados, quienes visitaban el centro y los Altos de Jalisco para llevarse mujeres a trabajar como prostitutas, “engañándolas con falsas promesas y adelantándoles dinero y ropa”. Como señalaba una nota en *El Express Universal*, “todos estos agasajos los ha[cían] las infames mujeres con fines nada lícitos, puesto que una vez enganchadas e ilusionadas las inexpertas jóvenes [eran] lanzadas a la terrible vorágine del vicio”.<sup>76</sup>

La forma de engañarlas era presentándose generalmente en casas de familias pobres en calidad de vendedoras de ropa o alhajas, donde una vez a solas con alguna de las jóvenes, a la que “de ante mano le ha[bían] echado el ojo”, le ofrecían trabajo en una casa de modas, “[le] enseña[ban] dinero y ropa y [le] habla[ban] de riquezas y comodidades”, con lo que conseguían entusiasmarla poniéndole como condición que no dijera nada a su familia y que firmara un contrato por mínimo dos años.<sup>77</sup>

<sup>74</sup> “Contra Francisca Flores por lenocinio”, Guadalajara, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1874-78, inv. 51758.

<sup>75</sup> Rafael Sagredo, *María Villa...*, p. 22.

<sup>76</sup> “Mujeres engañadas. La trata de blancas”, *El Express Universal*, Guadalajara, noviembre de 1906, p. 1.

<sup>77</sup> *Idem*.

En 1871, Merced Villaseñor denunció la desaparición de su hija, Agustina Zepeda, porque, según dijo, María Nieves Cruz, inquilina suya, tenía cerca de dos meses que hablaba muy seguido con su hija, quien recientemente se encontraba muy inquieta. Sospechaba, pues, que Nieves Cruz la había seducido para algún hombre. A los pocos días se desistió de la acusación, ya que su hija había regresado y no quería “que su familia [anduviera] en ningunos trámites judiciales”.<sup>78</sup> Sin embargo, una forma de recuperar el honor perdido era haciéndolo público mediante la denuncia.

En 1880, Eleuteria Escobar, de 47 años de edad, y Teófila Torres, de 20, ambas solteras y originarias de Guadalajara, fueron acusadas de Lenocinio en contra de la menor Tomasa Hernández, a quien sometieron “a usos lascivos con don Luis Coronado” pese a que en un principio se negó. Aunque se comprobó que Luis Coronado estupro a Tomasa Hernández y que tanto Eleuteria Escobar como Teófila Torres colaboraron para que ello ocurriera, no fue posible asegurar que estas mujeres contribuyeran a la prostitución de jóvenes menores de edad, por lo que sólo se solicitó la aprehensión del seductor.<sup>79</sup>

En Lagos de Moreno, Jalisco, Bernabé Santoyo se quejó porque a su hija, Apolonia Santoyo, la estupro Eusebio Rivas. Apolonia y Eusebio llevaban más de un año de relaciones amorosas lícitas cuando una noche de 1880 Rivas la invitó a salir para que le “justificara si era doncella”, prometiéndole casarse con ella si aún lo era. A Apolonia le pareció “fácil” y aceptó irse con él al río. Cuando volvió, la casa donde servía ya estaba cerrada, por lo que tuvieron que ir a pasar la noche a un cuarto. Al ser examinada por las parteras locales, se hizo evidente que su desfloración no era reciente; por lo tanto, fue acusada de perjurio. Así, en su segunda declaración Apolonia manifestó que era cierto que ya no era doncella, pero que su estuprador era Eusebio, pues la había usado antes de Semana Santa en un cerro, lugar a donde la llevó

<sup>78</sup> “Contra María Nieves Cruz por lenocinio”, Guadalajara, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1871-19, inv. 42956.

<sup>79</sup> “Contra Eleuteria Escobar y Teófila Torres por Lenocinio”, Guadalajara, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1880-15, inv. 69101.

Marcelina Nieves, quien había recibido a cambio regalos y algunos préstamos de dinero.

Al ser interrogada sobre el cargo de lenocinio, Marcelina Nieves lo negó todo. Sin embargo, aceptó que llevó a Apolonia al cerro donde fue estuprada, pero no porque tuviera malas intenciones, sino porque Eusebio le dijo que quería casarse y Apolonia fue por voluntad propia. Lo único que ella consideraba malo es que condescendió a que “tuvieran el acto carnal”. Según dijo, nunca recibió regalos ni préstamos de dinero, sólo unos favores de parte de Eusebio. Finalmente, el juzgado dio por compurgado el delito de perjurio por parte de Apolonia con el tiempo que llevaba en prisión. A Eusebio se le condenó a casarse con ésta o a dotarla con 25 pesos y pasar cuatro meses en prisión, mientras que a Marcelina Nieves se le impuso la pena de dos meses de trabajos compatibles con su sexo por el delito de lenocinio.<sup>80</sup>

Una de las acciones que más repudiaban los padres de familia y la opinión pública en general era la relación sexual fuera del matrimonio, pues las jóvenes podían quedar embarazadas. Aunque entre las prostitutas la preñez resultaba mucho más común, el problema era el mismo: procreaban hijos bastardos que crecerían sin la autoridad, el consejo y el apoyo paternos, lo que los llevaría a convertirse, se creía, en futuros delincuentes.

Que su hija resultara embarazada fue la razón por la que María Luz Castellanos se quejó ante el Ministerio Público en Guadalajara. Siete meses atrás, había ido a recoger a su hija Donasiana a la escuela de la iglesia de Mexicalzingo, pero cuando llegó le dijeron que se había ido con Enedina Sixtos, hija de don Jesús Sixtos. Enedina era amiga de Donasiana, a quien invitaba a jugar a las muñecas, aunque a María Luz no le gustaba dejarla ir.<sup>81</sup>

Al saber que Donasiana estaba en casa de Enedina, María Luz se dirigió hacia el Santuario, donde encontró a su hija “acostada en la misma cama de don Jesús”, quien le daba una taza de café,

<sup>80</sup> “Contra Eusebio Rivas por estupro, Marcelina Nieves por lenocinio y Apolonia Santoyo por perjurio”, Guadalajara, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1880-64, inv. 90962.

<sup>81</sup> “Contra José Sixto por lenocinio”, Guadalajara, 1879, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*.

y con Leonardo Escoto sentado a sus pies en una silla. Como Donasiana estaba bañada y con el cabello suelto, don Jesús le dijo que le había dado un ataque, lo cual María Luz creyó ya que su hija padecía ataques que “la privaban del uso de la razón”. Además, cuando la encontró, Donasiana no la conoció, pues estaba “como enajenada, como si verdaderamente acabara de sufrir un acceso de dicho ataque”. Sin embargo, nunca sospechó lo que “verdaderamente había pasado”, lo cual Donasiana no le contó sino hasta que se le notó el embarazo.

Según María Luz, su hija le confesó que había sido estuprada la noche en que la había encontrado en la casa de don Jesús. Al ser interrogada, Donasiana Hernández dijo que tenía catorce años de edad y que tenía amistad con Enedina por lo menos desde hacía seis años. Asimismo, declaró que, durante una de las tantas veces que Enedina la había invitado a jugar a su casa, don Jesús le ofreció licor; el cual primero rechazó pero después aceptó:

[...] me perdí de mis sentidos y me acostaron en la cama y al otro día que volví en [mí] me encontré echada al mundo por el señor Leonardo Escoto que se quedó seguramente a usar de mí, don Jesús me intimidó, me lavó la ropa para que mi expresada madre nada sospechara y me recomendó las cualidades del señor Escoto, al grado de obligarme con mi silencio y condescender a seguir presutando con el expresado Escoto por tres o cuatro veces cada mes hasta el mes de noviembre que haciéndose muy sensible mi embarazo me fue preciso reclamar al señor Escoto y a mi referida madre que había sido violada [...] <sup>82</sup>

Una vez aprehendido, Jesús Sixtos declaró ser viudo, tener 31 años de edad, ser vecino del séptimo cuartel y haber estado preso en una ocasión anterior por escándalo. Según él, el delito que se le estaba imputando era falso, pues Donasiana siempre había ido a su casa por gusto. Además, argumentó que ésta ya “[andaba] sola en la calle y mostrando una conducta mala”. No obstante, aseguró que en su casa nada había pasado. Para comprobar la “mala conducta” de Donasiana, se mandó llamar al testigo Jerónimo Chávez, quien manifestó que el día del cumplea-

<sup>82</sup> *Idem.*

ños de Donasiana lo invitaron a un baile para festejarla, el cual duró hasta las seis o siete de la mañana, cuando ya había sólo unos cuantos, sin que hubiera desorden alguno. Con respecto a la conducta de Donasiana, aseguró que “no la [merecía] en buen concepto”, ya que sabía por varias personas que “ha[bía] sido de un estilo loco, y ya con mucha anterioridad al baile la veía andar sola en la calle y en ocasiones hasta como a las ocho de la noche por los Gigantes, rumbo de la Plaza de Venegas y San Francisco”.

Finalmente, Donasiana admitió que debido a que se encontraba ebria no sabía quién la había estuprado. Sin embargo, la declaración que más peso tuvo para que no se pudiera comprobar el delito de lenocinio fue la de Florencio Moya, policía de las casas de tolerancia, quien manifestó que Donasiana tenía más de un año de concurrir a las casas públicas.<sup>83</sup>

### *El comercio de la virginidad*

A las y los alcahuetes se les consideró seres infames, ya que eran personas que “solicitaban o sonsacaban a alguna mujer para [el] trato lascivo con algún hombre”. Además, encubrían, concertaban o permitían dicho trato en sus casas.<sup>84</sup> Quirós y Aguilaniedo explicaron que la alcahueta se trataba por lo general de “alguna prostituta envejecida”, quien al ya no verse favorecida por sus antiguos clientes, amantes o amigos decidía vender a otras. En algunas ocasiones, se trataba de una mujer de buen origen “reducida por la desgracia a estos extremos”.<sup>85</sup> En Guadalajara, las alcahuetas por lo regular no eran de mucha edad. Sin embargo, demostraban cierta experiencia comerciando con la virginidad o mezcla carnal de algunas jóvenes.

María Irma López Razgado señala que en Colima una de las dueñas de burdel más conocida, María Moreno, era una “alcahueta de rostro alegre, de poco pelo y nariz regular, quien lucien-

<sup>83</sup> *Idem.*

<sup>84</sup> Joaquín Escriche, *Diccionario razonado...*, p. 242.

<sup>85</sup> C. Bernaldo de Quirós y José María Llanas Aguilaniedo, *La mala vida...*, p. 298-299.

do su tez blanca y su aspecto ‘decente’ [...] pudo pasar como una mujer [decente], pues bien vestida no ocasionaba sospecha alguna, mientras las humildes despertaban desconfianza”. Se trató de una mujer que, “aprovechando sus relaciones y su aspecto arreglado, atrajo a muchas jovencitas, quizá algunas vírgenes, para ofrecerlas a mejores precios a los oficiales que rondaban por esos lugares”.<sup>86</sup>

Los alcahuetes tenían sus propias tácticas para hacerse de las mujeres. Algunos hombres se acercaban a las jóvenes y las enamoraban para “perderlas” después. Las alcahuetas, en cambio, procuraban comprar o engañar con falsas promesas a sirvientas o mujeres de estratos sociales bajos: “Aquí en Guadalajara hay leoneras pertenecientes a personas que, por el puesto oficial que ocupan, no sólo están enteradas de todo lo concerniente a prostitución, sino que hacen y deshacen en esta materia, abusando del cargo que desempeñan. Muchas mujeres deben el ser prostitutas a esos abusos”.<sup>87</sup>

Para Adrián Romo fue muy fácil enamorar a Merced Torres, de catorce años de edad. Romo era el dueño de la hacienda la Aurora, en Jolotlán, donde la familia de Merced trabajaba. Nunca pretendió casarse con ella. Cuando mucho, pensaba convertirla en su amasia. Sin embargo, al darse cuenta de lo sucedido, el padre de ésta, Abad Torres, pidió su aprehensión. Como Romo estaba convencido de que todo había sucedido con el consentimiento de la madre y la tía de Merced, María Jesús Ortega y Guadalupe Torres, respectivamente, no entendía de qué se le acusaba, sobre todo cuando les ofreció a éstas que si retiraban la denuncia protegería a Merced y a ellas las ayudaría para que pusieran una “tiendita” en la hacienda. Cuando la madre y la tía rechazaron la oferta, trató de darle diez pesos a Abad Torres, quien tampoco aceptó el ofrecimiento.

Parece que era común que Merced pasara días enteros en la hacienda. Su tía Guadalupe la llevaba y la dejaba en la casa, hecho que Romo aprovechó para entablar relaciones ilícitas con

<sup>86</sup> María Irma López Razgado, *Las meretrices de Colima...*, p. 98, 101.

<sup>87</sup> Miguel Galindo, *La higiene en Guadalajara...*, p. 317.

ella. Según Merced, su tía la incitaba para que se prestara carnalmente, porque al cabo “le habría de suceder”. Asimismo, refirió que cuando su tía no podía llevarla Ramos la mandaba llamar con una criada. Finalmente, Romo llegó a un acuerdo con la parte ofendida, con lo que se retiró la acusación y él quedó libre. No obstante, a Guadalupe, acusada de lenocinio, se le condenó a seis meses de prisión.<sup>88</sup>

En 1870, Matiana Franco denunció en la ciudad de Guadalajara que su hija Isidora Gutiérrez, una doncella de once años de edad, fue llevada por Narcisa Huerta a Antonio Valadez, quien la estupro. Según la declaración de Isidora, ella salió de la casa donde servía para llevar a la casa donde Valadez era mozo carne y cinco reales que su patrona debía, pero antes de llegar fue interceptada por Huerta, quien junto con Antonio la amenazó, la amarró de pies y manos con su reboso y se la llevó para la salida a Zapopan, donde en un vallado Antonio hizo uso de su persona, “habiendo quemado Valadez la frazada que tendió para cometer el delito, que sin duda fue, porque ésta quedó manchada o sucia de sangre”. Una vez concluido el acto, se regresó sola a Guadalajara. Más tarde, sin embargo, se volvió a encontrar con Huerta, quien se la llevó a trabajar como sirvienta a una casa donde cobraba seis reales. Respecto al dinero que Isidora llevaba en un principio cuando fue raptada, Narcisa se los “quitó y gastó por su cuenta”.

Valadez, un mozo de 26 años de edad, negó todo lo sucedido, pero Narcisa Huerta, de quince años, manifestó que ni siquiera conocía bien a Isidora y que ésta accedió a seguirla porque, le dijo, “ya se había salido de donde estaba sirviendo” y el mozo de una casa donde entregaba carne se la iba a llevar a Atotonilco. Huerta agregó que Isidora la acompañó por su propia voluntad y que, aunque al principio gritó “ven acá hermana, que este hombre me tumbó para este sanjón”, finalmente condescendió sin dificultades con Valadez y los cinco reales se los gastó comprando zapatos. Después de los careos y las averiguaciones necesarias,

<sup>88</sup> “Contra Adrián Romo por rapto y estupro y María Guadalupe Torres por lenocinio”, Jololotlán, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1870-30, inv. 39867.

se condenó a Antonio Valadez a sufrir seis meses de prisión por el delito de estupro además de indemnizar a Isidora con 20 pesos por vía de dote, mientras que se absolvió a Narcisa Huerta de los indicios de lenocinio de que fue acusada.<sup>89</sup>

Por lo general, se asociaba la prostitución al comportamiento escandaloso, pues al vivir en el “mundo de vicio” era más fácil que las meretrices cometieran crímenes o fueran propensas a ellos. Tal es el caso de María Refugio Ahumada, quien era conocida como “pública” desde 1876 y, según la señora Gumersinda Ortiz, rectora de la casa de recogidas, tenía los siguientes cargos:

[...] 5 Noviembre 1872 por golpes./ 17 enero 1873 por escándalo./ 21 abril 1873 por faltas./ 13 Noviembre 1874 por heridas a María Corona./ 2 mayo 1876 por pública./ 26 agosto 1876 no dice, solo sentencia: 8 días./ 2 enero 1877 por riña./ 11 febrero no dice, sentencia: 2 días./ 1 marzo 1877 por escandalosa./ 16 abril 1877 por ebria./ 8 junio 1877 por ratera.<sup>90</sup>

El 4 de marzo de 1878, Ahumada volvió a ser aprehendida por el delito de heridas leves. Al parecer, fue llevada ante el Ministerio Público debido a que el agente de policía Miguel Esparza observó por el barrio de San Juan de Dios una “reunión de gente y luego se dirigió al lugar”. Éste se trataba de una cantina en la cual se encontraba un herido. La sospechosa de la agresión, María Refugio Ahumada, era una joven de 26 años de edad, soltera y vecina del cuartel octavo de Guadalajara, quien al ser interrogada dijo que ya antes había estado presa, una vez por ebria y dos más por riñas, pero que en esta ocasión no conocía al herido ni sabía nada del delito del que se le estaba acusando o por qué se le había aprehendido, pues se encontraba “desempeñando una prenda en la vinata de doña Chona N”, la cual estaba en frente del mercado de San Juan de Dios y en la misma cuadra del Mesón de la Purísima.

<sup>89</sup> “Contra Antonio Valadez por estupro y Narcisa Huerta por indicios de lenocinio”, Guadalajara, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*, caja 1870-43, inv. 40331.

<sup>90</sup> “Contra María Refugio Ahumada por herida leve”, Guadalajara, 1878, BPEJ, AHSTJ, *Criminal*.

La testigo Concepción Villanueva manifestó que ese día, como a las dos de la tarde, había visto a dos hombres que reñían, pero que, como no los conoció, prefirió meterse a su casa para comer y luego ponerse a trabajar en su negocio, por lo que no se enteró del resultado de la pelea. Agregó que, una vez instalada en sus quehaceres, recibió en su tienda a María Refugio, quien llegó pidiéndole de comer. Asimismo, señaló que un hombre, a quien tampoco conoció, se acercó a María Refugio cuando ésta comía y comenzó a insultarla. Según Concepción, fue a consecuencia de esto que la policía se acercó al lugar y la aprehendió, pero en ese momento nadie había resultado herido.

El agredido, José Ignacio Aguirre, fue revisado en el Hospital Civil de Belén para dar fe de la herida. Se pudo comprobar que tenía en la nalga una lesión de dos centímetros de extensión, morada y hecha con un instrumento punzocortante. Al ser interrogado, dijo que tenía 31 años de edad, que era casado, de oficio zapatero y vecino del tercer cuartel de la ciudad. Manifestó que como “andaba ebrio no supo quién lo hirió, ni con qué arma, ni por qué motivo; tampoco supo qué personas presenciaron el hecho”. Dijo que no conocía a la acusada, que no supo si ella lo había herido y que, como no tenía motivo de enemistad, le perdonaba la injuria. Así, sin haber méritos suficientes para comprobar el hecho, a María Refugio Ahumada se le dejó en libertad.<sup>91</sup>

### *Conclusiones*

El Estado, la Iglesia y la misma sociedad condenaban la prostitución. Sin embargo, al mismo tiempo la reglamentaban, la justificaban e incluso la fomentaban. En muchas ocasiones, la prostitución se convirtió en el único medio por el cual las mujeres podían ganarse la vida, sobre todo las que vivían en el burdel, pues su trabajo les garantizaba casa, comida y vestido, aunque eso significara vivir en el escándalo y soportar muchas veces ca-

<sup>91</sup> *Idem.*

sos de violencia, enfermedades venéreas y los abusos de las marionetas, los clientes, los médicos y los agentes de policía.

El manejo de la prostitución en Guadalajara estaba en manos de hombres y mujeres conocidos como lenonas, alcahuetes y rufianes. Éstos no sólo explotaban a las mujeres, sino que también eran el medio por el cual éstas llegaban a los burdeles: las seducían haciéndoles perder su virginidad, las engañaban con promesas de una mejor vida —casa y sustento— o simplemente esperaban a que ellas solas se vieran deshonradas y que no les quedara más remedio que la vida en el prostíbulo.

La mayoría de los autores trabajados nos indica que las lenonas y alcahuetas eran viejas prostitutas que, al verse envejecidas o rechazadas por sus clientes habituales, se dedicaban a explotar a otras más jóvenes. Sin embargo, en Jalisco se trataba algunas veces de mujeres jóvenes que ni siquiera ejercieron la prostitución. Existía una serie de lenonas, y en menor medida lenones, “no profesionales”, que sin dedicarse necesariamente a este negocio permitían, a cambio de una mínima cantidad, regalo o favor, que jóvenes con sus novias, quienes muchas veces eran vírgenes, pasaran la noche en sus casas, lo que facilitaba los encuentros sexuales y, en consecuencia, traía problemas judiciales cuando el delito de estupro era denunciado. No obstante, se castigaba con mucha más severidad el lenocinio, el hecho de dejarlos pasar la noche en su casa, que el estupro en sí.

#### FUENTES CONSULTADAS

##### *Archivos*

Archivo Histórico del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, México (AHSTJ)

Biblioteca Pública del Estado de Jalisco “Juan José Arreola”, México (BPEJ)

### *Hemerografía*

*El Cascabel*, Guadalajara, México.

*El Express Universal*, Guadalajara, México.

*El Telegrama. Periódico como otro Cualquiera, de Noticias, Variedades y Anuncios*, Guadalajara, México.

### *Bibliografía*

ACEVES, Abundio, *Medicina social*, Guadalajara, Imprenta del Hospicio, 1886, 129 p.

BAILÓN VÁSQUEZ, Fabiola, “Las garantías individuales frente a los derechos sociales. Una discusión porfiriana en torno a la prostitución”, en Julia Tuñón (comp.), *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*, México, El Colegio de México, 2008, p. 327-375.

———, *Trabajadoras domésticas y sexuales en la ciudad de Oaxaca durante el Porfiriato. Sobrevivencia, control y vida cotidiana*, tesis de doctorado en Historia, México, El Colegio de México, 2012, 454 p.

BENÍTEZ BARBA, Laura, “Lenonas, rufianes y alcahuetes. El manejo de la prostitución en la Guadalajara porfiriana, 1860-1880”, *Revista del Seminario de Historia Mexicana*, v. IX, n. 2, verano de 2009, p. 65-83.

CAMBRE, Manuel, *Gobiernos y gobernantes de Jalisco*, México, Publicaciones de la Presidencia Municipal de Guadalajara, 1969, 165 p.

*Censo general de la República Mexicana a cargo del Dr. Antonio Peñafiel, verificado el 20 de octubre de 1895*, México, Secretaría de Fomento, 1898.

*Censo de división territorial del Estado de Jalisco verificado en 1900*, México, Secretaría de Fomento, 1905, 332 p.

*Código Penal del Estado de Jalisco*, Guadalajara, Imprenta de Gobierno a cargo de J. G. Montenegro, 1885, 263 p.

*Código Penal del Estado de Jalisco*, Guadalajara, Talleres Tipográficos de Gallardo y Álvarez del Castillo, 1923, 145 p.

*Código Penal del Estado de Jalisco. Contiene la exposición de motivos y la iniciativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y todas las reformas hasta la fecha*, Guadalajara, Librería Font, 1933, 149 p.

- Colección de los decretos, circulares y órdenes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado desde el 28 de agosto de 1867 al 31 de octubre de 1869*, Guadalajara, Tipografía de S. Banda, 1873, 699 p.
- ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia. Edición notablemente corregida y aumentada con nuevos artículos, notas y adiciones sobre el derecho americano por Juan B. Gum*, 3 t., Bogotá, Temis, [1842] 1998, 811 p.
- GALINDO, Miguel, *La higiene en Guadalajara. Higiene social y medicina legal*, tesis de medicina, v. II, Guadalajara, 1908, 372 p.
- LÓPEZ RAZGADO, María Irma, *Las meretrices de Colima durante el Porfiriato y la Revolución, 1876-1917*, tesis de maestría en Historia Regional, Colima, Universidad de Colima, 2002, 138 p.
- NÚÑEZ BECERRA, Fernanda, *La prostitución y su representación en la ciudad de México (siglo XIX). Prácticas y representaciones*, Barcelona, Gedisa, 2002, 224 p.
- QUIRÓS, C. Bernaldo de y José María Llanas Aguilaniedo, *La mala vida en Madrid. Estudio psico-sociológico con dibujos y grabados del natural*, Madrid, B. Rodríguez Serra, 1901, 363 p.
- RAMOS, Carmen, “Legislación y representación de género en la nación mexicana. La mujer y la familia en el discurso y la ley, 1870-1890”, en Sara Elena Pérez-Gil Romo y Patricia Ravelo Blancas (coords.), *Voces disidentes. Debates contemporáneos en los estudios de género en México*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Miguel Ángel Porrúa, 2004, p. 93-112.
- , “Cuerpos contruidos, cuerpos legislados. Ley y cuerpo en el México de ‘fin de siècle’”, en Julia Tuñón (comp.), *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*, México, El Colegio de México, 2008, p. 67-106.
- Reglamento de las Casas de Tolerancia de la Municipalidad de Guadalajara*, Guadalajara, Luis P. Vidaurri, 1866, 19 p.
- Reglamento de Prostitución expedido por el Ayuntamiento de Guadalajara*, Guadalajara, J. M. Yguíniz, 1890, 24 p.
- SAGREDO, Rafael, *María Villa (a) La chiquita, n. 4002*, México, Cal y Arena, 1996, 227 p.
- SANTILLÁN ESQUEDA, Martha, “Mujeres *non sanctas*. Prostitución y delitos sexuales. Prácticas criminales en la ciudad de México, 1940-1950”, *Historia Social*, Universidad de Valencia, n. 76, 2013, p. 67-85.

- SCOTT, Joan W., “La mujer trabajadora en el siglo XIX”, en Georges Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres. El siglo XIX*, t. IV, España, Taurus, 2001, p. 427-461.
- SPECKMAN, Elisa, “Morir a manos de una mujer. Homicidas e infanticidas en el Porfiriato”, en Felipe Castro y Marcela Terrazas (coords.), *Disidencia y disidentes en la historia de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, p. 295-319.
- TRUJILLO BRETÓN, Jorge Alberto, *La prostitución en Guadalajara durante la crisis del Porfiriato (1894-1911)*, tesis de licenciatura en Historia, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1994, 261 p.
- , “Medianoche en los Altos. El fenómeno de la prostitución en los Altos de Jalisco”, en Jorge Alberto Trujillo Bretón y Federico de la Torre (comps.), *Seminario de Estudios Regionales. Anuario 2003. Los Altos de Jalisco. Pasado y Presente*, México, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de los Altos, 2004, p. 139-162.
- TUÑÓN, Julia, *Mujeres en México. Recordando una historia*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1998, 214 p. (Colección Regiones).
- (coord.), *Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México*, México, El Colegio de México, 2008, 469 p.